



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA  
SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL  
DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PROYECTO CODIGO "FNSP21-STP-0356".-

DECRETO N° **4405** /2023.-

ARICA, 28 DE ABRIL DE 2023.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto código "FNSP21-STP-0356" en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2021, de fecha 13 de febrero de 2023; Resolución Exenta N° 702, de fecha 19 de abril de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Providencia Alcaldía N°2454, de fecha 25 de abril de 2023;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto código "FNSP21-STP-0356" en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2021, de fecha 13 de febrero de 2023; Resolución Exenta N° 702, de fecha 19 de abril de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto código "FNSP21-STP-0356" en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2021, de fecha 13 de febrero de 2023, aprobada por; Resolución Exenta N° 702, de fecha 19 de abril de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
  
LORENA ZEPEDA FLORES  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
GER/EBC/LZF/bcm.-

  
  
GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP21-STP-0356", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 702

SANTIAGO,

19 ABR 2023



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature and stamp]*

**VISTO:** Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo mandatado en el DFL N° 1, del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021; el Decreto Supremo N° 1.061, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 640 de 04 de agosto de 2021 que adjudicó el señalado concurso, la Resolución Exenta N° 1.425 de 29 de noviembre de 2021 que aprobó su modificación; la Resolución Exenta N° 1.609, de 27 de diciembre de 2021, de esta Repartición, que aprobó convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica; las Resoluciones N° 7 de 26 de marzo de 2019 y N° 14, de 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

WCFD/NF/SDCC/JPE/mza

DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Arica
2. División Jurídica y Legislativa.
3. División de Administración, Finanzas y Personas.
4. División de Gestión Territorial.
5. Departamento de Auditoría Interna.
6. Partes y Archivo.

## CONSIDERANDO:

- 1) Que, en el marco del Fondo Nacional de Seguridad Pública año 2021, cuyas bases y anexos de la convocatoria fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 304, de 01 de abril de 2021; luego, mediante la Resolución Exenta N° 640, de 04 de agosto de 2021, se adjudicó la convocatoria antes indicada. Así, esta Subsecretaría de Estado y la Municipalidad de Arica, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera transfirió recursos presupuestarios a la segunda, para que -con cargo a los mismos- ejecutase el proyecto "FNSP21-STP-0356". El antedicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1.609, de 27 de diciembre de 2021, de este origen.
- 2) Que, mediante Ordinario N° 728 de fecha 23 de noviembre de 2022, recibido en la Subsecretaría de Prevención del Delito el día 01 de diciembre de 2022, la Municipalidad solicitó ajustar los plazos de ejecución y vigencia del proyecto, y con ello modificar las bases de licitación, luego que la primera licitación fuera declarada desierta por falta de oferentes.
- 3) Que, conforme da cuenta el Memorándum N° 56 DGT/2023, de fecha 2 de febrero del presente año y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, validó la petición del municipio por estimarla pertinente y, en tal virtud solicitó su formalización.
- 4) Que, entonces, en razón de lo expuesto y en virtud de la facultad señalada en la cláusula octava del convenio suscrito, las partes, de mutuo acuerdo, suscribieron un instrumento modificatorio del mismo, el que requiere ser aprobado por acto administrativo de autoridad que así lo disponga, por tanto:

## RESUELVO:

**I:** Apruébase modificación de convenio suscrita entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP21-STP-0356", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.**

---

En Santiago de Chile, a 13 de febrero de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "la Subsecretaría", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito (S), doña Daniela Cañas Castro, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", representada por su alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

## Consideraciones generales.

En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano colaborador inmediato de la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

A su turno, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, específicamente, su glosa 06 "*Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, contempló que -con cargo a dichos recursos- se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formularan Municipios; Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N° 20.527; Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.

Luego, la misma glosa, dispuso que la asignación de esos recursos se haría a través de un fondo concursable, en adelante "*El Fondo*", el que debía considerar criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.552, del año 2012, del Ministerio del Interior, que aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Realizada por la Subsecretaría la convocatoria pertinente, cuyas bases y anexo fueron aprobados por Resolución Exenta N° 304, de 1 de abril del año 2021. Luego, fueron seleccionados los proyectos ganadores del mencionado concurso, entre ellos el proyecto código "*FNSP21-STP-0356*", presentado por la Entidad Ejecutora, selección que se formalizó por Resolución Exenta N° 640, de 4 de agosto de 2021, de la misma Subsecretaría.

En tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Entidad Ejecutora, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera transfirió recursos a la segunda, quien, a su vez, se obligó a financiar el proyecto antes señalado con cargo a los mismos. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1609, de 27 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Luego, por medio de Ordinario N° 728 de fecha 23 de noviembre de 2022, recibido en la Subsecretaría de Prevención del Delito el pasado día 1 de diciembre de 2022, la Municipalidad solicitó realizar ajustes en los plazos de ejecución y vigencia del proyecto, debido a que la primera licitación asociada a la ejecución del presente proyecto fue declarada desierta, pues no se presentaron oferentes por lo que, se debieron modificar las bases de la licitación.

Enseguida, conforme da cuenta Memorandum N° 56 DGT/2023, de fecha 2 de febrero del presente año y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría ha validado la petición del municipio por estimar que es pertinente y, en tal virtud ha solicitado su formalización.

Así, en este acto, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en la cláusula octava del convenio suscrito, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir un instrumento modificatorio de este último, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA: Objeto.** Las comparecientes acuerdan sustituir la cláusula séptima del convenio por la que sigue:

**SÉPTIMA: Extensión del proyecto.**

*Plazo de ejecución del proyecto: El inicio del plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar del día que se efectúe la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y se extenderá por 18 meses.*

*Con todo, el primer mes deberá destinarse exclusivamente para la "Instalación" del proyecto, es decir, para la realización de actividades y trámites previos al inicio de la intervención propiamente tal, tales como, por ejemplo, el envío del oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto. En esta fase de "Instalación" no se podrán ejecutar gastos.*

**SEGUNDA: Efectos.** En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

**TERCERA: Personerías.** La representación con la que comparece doña Daniela Cañas Castro por la Subsecretaría consta en Resolución Exenta RA N°119302/114/2022, de fecha 5 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Gerardo Espíndola Rojas, por la Entidad Ejecutora, constan en Acta de Proclamación, de fecha 7 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota y en Decreto N° 4313/2021, de fecha 28 de junio de 2021, de la Municipalidad de Arica.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

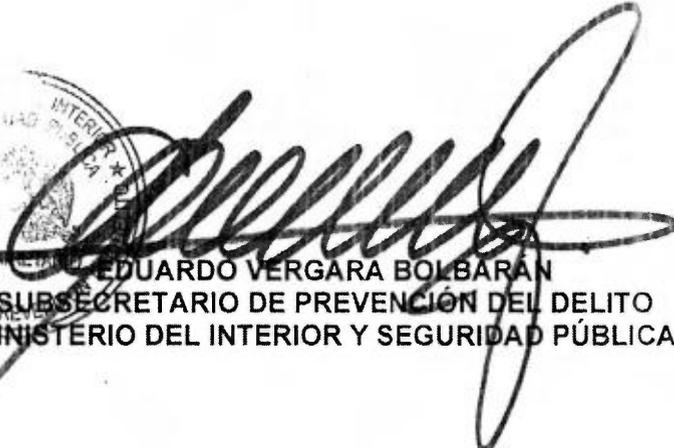
**CUARTA: Ejemplares.** La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares idénticos, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes firman.

Firman: Daniela Cañas Castro, Subsecretaria (S) Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Gerardo Espíndola Rojas, Municipalidad de Arica;

**II:** Mandátese a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia del mismo se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N° 1.609, de 27 de diciembre de 2021, de esta Subsecretaría de Estado.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**EDUARDO VERGARA BOLBARAN**  
**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**





IV/MNFI/G/LL/sac

## **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO “FNSP21-STP-0356”, EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.**

En Santiago de Chile, a 13 de febrero de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también “la *Subsecretaría*”, representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito (S), doña Daniela Cañas Castro, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente también “la Municipalidad”, “el Municipio” o “la Entidad Ejecutora”, representada por su alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

### **Consideraciones generales.**

En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano colaborador inmediato de la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

A su turno, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, específicamente, su glosa 06 “Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana”, Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, contempló que -con cargo a dichos recursos- se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formularan Municipios; Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N° 20.527; Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.

Luego, la misma glosa, dispuso que la asignación de esos recursos se haría a través de un fondo concursable, en adelante “El Fondo”, el que debía considerar criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.552, del año 2012, del Ministerio del Interior, que



1209771

aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Realizada por la Subsecretaría la convocatoria pertinente, cuyas bases y anexo fueron aprobados por Resolución Exenta N° 304, de 1 de abril del año 2021. Luego, fueron seleccionados los proyectos ganadores del mencionado concurso, entre ellos el proyecto código “**FNSP21-STP-0356**”, presentado por la Entidad Ejecutora, selección que se formalizó por Resolución Exenta N° 640, de 4 de agosto de 2021, de la misma Subsecretaría.

En tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Entidad Ejecutora, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera transfirió recursos a la segunda, quien, a su vez, se obligó a financiar el proyecto antes señalado con cargo a los mismos. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1609, de 27 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Luego, por medio de Ordinario N° 728 de fecha 23 de noviembre de 2022, recibido en la Subsecretaría de Prevención del Delito el pasado día 1 de diciembre de 2022, la Municipalidad solicitó realizar ajustes en los plazos de ejecución y vigencia del proyecto, debido a que la primera licitación asociada a la ejecución del presente proyecto fue declarada desierta, pues no se presentaron oferentes por lo que, se debieron modificar las bases de la licitación.

Enseguida, conforme da cuenta Memorándum N° 56 DGT/2023, de fecha 2 de febrero del presente año y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría ha validado la petición del municipio por estimar que es pertinente y, en tal virtud ha solicitado su formalización.

Así, en este acto, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en la cláusula octava del convenio suscrito, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir un instrumento modificatorio de este último, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA: Objeto.** Las comparecientes acuerdan sustituir la cláusula séptima del convenio por la que sigue:

**SÉPTIMA: Extensión del proyecto.**

**Plazo de ejecución del proyecto:** El inicio del plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar del día que se efectúe la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y **se extenderá por 18 meses.**

Con todo, el primer mes deberá destinarse exclusivamente para la “Instalación” del proyecto, es decir, para la realización de actividades y trámites previos al inicio de la intervención propiamente tal, tales como, por ejemplo, el envío del oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto. **En esta fase de “Instalación” no se podrán ejecutar gastos.**

**SEGUNDA: Efectos.** En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

**TERCERA: Personerías.** La representación con la que comparece doña Daniela Cañas Castro por la Subsecretaría consta en Resolución Exenta RA N° 119302/114/2022, de fecha 5 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Gerardo Espíndola Rojas, por Entidad Ejecutora, constan en Acta de Proclamación, de fecha 7 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota y en Decreto N° 4313/2021, de fecha 28 de junio de 2021, de la Municipalidad de Arica.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**CUARTA: Ejemplares.** La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares idénticos, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes firman.



**DANIELA CAÑAS CASTRO**  
**SUBSECRETARIA (S)**  
**SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN**  
**DEL DELITO**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y**  
**SEGURIDAD PÚBLICA**



**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE ARICA**

